

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

25455 *RESOLUCION de 1 de noviembre de 1980, de la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 20.342, apelación número 35.231.*

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sala pendía en segunda instancia, entre partes, de una, como apelante, «Ibérica de Autobuses Iberbús, S. A.», representada por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil y defendida por el Letrado don Francisco J. Sánchez Ortiz, y de otra, como apelada, la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra sentencia de 10 de marzo de 1979, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre transporte de viajeros por carretera, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 17 de junio de 1980, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de «Ibérica de Autobuses Iberbús, S. A.», contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha diez de marzo de mil novecientos setenta y nueve, dictada en el recurso número veinte mil trescientos cuarenta y dos/mil novecientos setenta y siete de su registro, cuya sentencia confirmamos íntegramente; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de noviembre de 1980.—El Subsecretario, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

25456 *RESOLUCION de 1 de noviembre de 1980, de la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 12.358 (apelación número 36.675/80).*

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sala pendía en segunda instancia, entre partes, de una, como apelante, la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado, y la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), representada por el Procurador don Manuel Lanchares Larre, bajo dirección de Letrado, y de otra, como apelado, el Sindicato Unitario (SU), representado por el Procurador don Guillermo Vázquez Álvarez, asimismo bajo la dirección de Letrado, contra sentencia de 6 de junio de 1980, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional sobre derecho a la huelga, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 24 de septiembre de 1980, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado y por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles contra la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de seis de junio del año en curso, dictada en el proceso jurisdiccional tramitado con arreglo a la Ley sesenta y dos/mil novecientos setenta y ocho, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, registrado con el número doce mil trescientos cincuenta y ocho/mil novecientos ochenta, de dicha Sección, debemos revocar y dejar sin efecto dicha sentencia, y declaramos la legitimidad o conformidad a derecho de las circulares cuatrocientos cincuenta y cuatrocientos cincuenta y uno de la Dirección General de RENFE, transmitiendo a sus Agentes las instrucciones dictadas por la Delegación del Gobierno sobre medidas de servicio para garantizar el mantenimiento del transporte ferroviario esencial, con expresa condena de las costas de primera instancia a la parte recurrente; sin hacer especial condena de las de esta segunda instancia.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de noviembre de 1980.—El Subsecretario, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la RENFE.

MINISTERIO DE CULTURA

25457 *ORDEN de 24 de septiembre de 1980 por la que se amplía el plazo establecido para la propuesta de concesión de becas y ayudas para la promoción de las artes plásticas y la investigación de nuevas formas expresivas en el año 1980.*

Ilmos. Sres.: Convocado por Orden ministerial de 3 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 26) un concurso público para la concesión de becas y ayudas para la promoción de las artes plásticas y la investigación de nuevas formas expresivas en el año 1980, ante las numerosas peticiones cursadas por artistas interesados en la participación de este concurso.

Este Ministerio ha resuelto ampliar el plazo establecido para la propuesta de concesión y ayudas hasta el 1 de diciembre de 1980.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

25458 *ORDEN de 10 de noviembre de 1980 por la que se crea la Comisión Nacional Española Conmemorativa del Bicentenario del nacimiento de Andrés Bello.*

Ilmos. Sres.: El 29 de noviembre del próximo año tendrá lugar el bicentenario del nacimiento en Caracas del ilustre polígrafo Andrés Bello.

Entre sus numerosas obras ocupan lugar preeminente la reconstrucción del Poema del Cid y la Gramática de la Lengua Castellana. Es unánime el reconocimiento de Andrés Bello, que llegó a ostentar la calidad de miembro honorario de la Real Academia Española, como uno de los maestros en el cultivo de la lengua castellana.

Por todo lo cual este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se crea la Comisión Nacional Española Conmemorativa del Bicentenario del nacimiento de Andrés Bello, que estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Ministro de Cultura.

Vicepresidente: Don Dámaso Alonso Fernández.

Vocales:

Don Gregorio Marañón Moya.

Don Julián Marias Aguilera.

Don Dalmiro de la Válgoma y Díaz Varela.

Don Alonso Zamora Vicente.

Don Fernando Álvarez de Miranda y Torres.

Don Enrique Fernández Caldas.

Don Fernando Murillo Rubiera.

Don Manuel Prado y Colón de Carvajal.

Don Joaquín Ruiz-Giménez Cortés.

Don Pedro Schwartz Girón.

El Secretario general Técnico del Ministerio de Educación.

Secretario: El Director del Gabinete del Ministro de Cultura.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

25459 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 6 de octubre de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Alquezar (Huesca).*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de fecha 6 de noviembre de 1980, páginas 24795 y 24796, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, donde dice: «Delimitación del conjunto histórico-artístico de Alquezar (Murcia)», debe decir: «Delimitación del conjunto histórico-artístico de Alquezar (Huesca)».